

Exp: 42/83

ID: 764

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

51 | N° 50.000 { 99
 | N° monte: 67

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE SON "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE SON

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	18.7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

~~215~~

115



JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINAIS EN MAN COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo a veintitrés de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó CLASIFICAR el monte "DE SON" - - - - -

a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 42/83, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte "DE SON" - - - - -, ubicado en el término municipal de Navia de Suarna y,

RESULTANDO: Que el 21-2-1.983, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. Manuel Martínez Garrido

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Navia de Suarna a fin de que remitiese:

a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.

b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y

c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 7-3-1.983, se remitió edicto al Ayuntamiento de Navia de Suarna poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 24-3-1.983, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia

RESULTANDO: Que el 16-5-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que el 16-5-1.983, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el 16-5-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna , en el que se hace constar que el monte menfado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 16-5-1.983 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Suarna , en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público durante el período de quince días.

RESULTANDO: Que, durante el plazo a que se refiere el resultado anterior, ni posteriormente fué presentada reclamación alguna.

RESULTANDO: Que, el Instructor del expediente Sr. Martínez Garrido, propone al Jurado Provincial, clasificar el monte DE SON, como Vecinal en Mano Común.

RESULTANDO: Que, en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas leyes y reglamento, y,

CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerados, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: " DE SON ".

Superficie: 115 Ha.

Pertenencia: Vecinos de Son.

Parroquia: Son.

Término municipal: Navia de Suarna.

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a del Artº 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
.LU	34	18.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este MONTE DE SON está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares formando "término redondo". Está asentado en la loma comprendida entre el río Ser y el Regueiro Miguelo.

No es muy accidentado y tiene altitudes comprendidas entre los 400 y los 700 m.

Los accesos son los caminos de servicio que siempre tuvo el monte, desde Arcón y Son.

3.2 SUPERFICIE

215 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Arcón.

E.- Monte de Folgueiras.

S.- Monte Balña, mancomunado de Son y Vilar, y monte de Libre.

O.- Montes de Trabado y de Casas del Río.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	18.7	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando por el extremo N.O. en Pena Mayor, haciendo límite con Aroñ, va en dirección O.-E. subiendo a Cruz y bajando por la Regueira de Sancedo hasta los prados particulares del regueiro Miguelo. Por el E., siguiendo el Regueiro Miguelo aguas arriba divide con términos de Villaver hasta Muín de Sancedo, donde entra término y monte de Folgueiras con el que va en dirección N.-S. subiendo a media ladera a Pena Furada y bajando también a media ladera a Fonte da Vella y marco do Couso, donde están las tres rayas de este monte con términos de Folgueiras y monte Valiña mancomunado de Son y Vilar. Por el S. sigue con este monte en dirección E.-O. bajando a Pena Aguda, donde empeiza monte de Libre, con el que sigue por Fonte de Val de Martín y en línea recta a Penedo da Muller. Por el O. linda con monte de Trabado desde Penedo da Muller siguiendo en dirección S. a N., valdeando a media ladera por Pena Apertada, después entra monte de Casas del Rio y por un sendero media ladera en dirección S.-N. llega a Pena Mayor donde se empezó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	18.7	1

Ref.* Índice

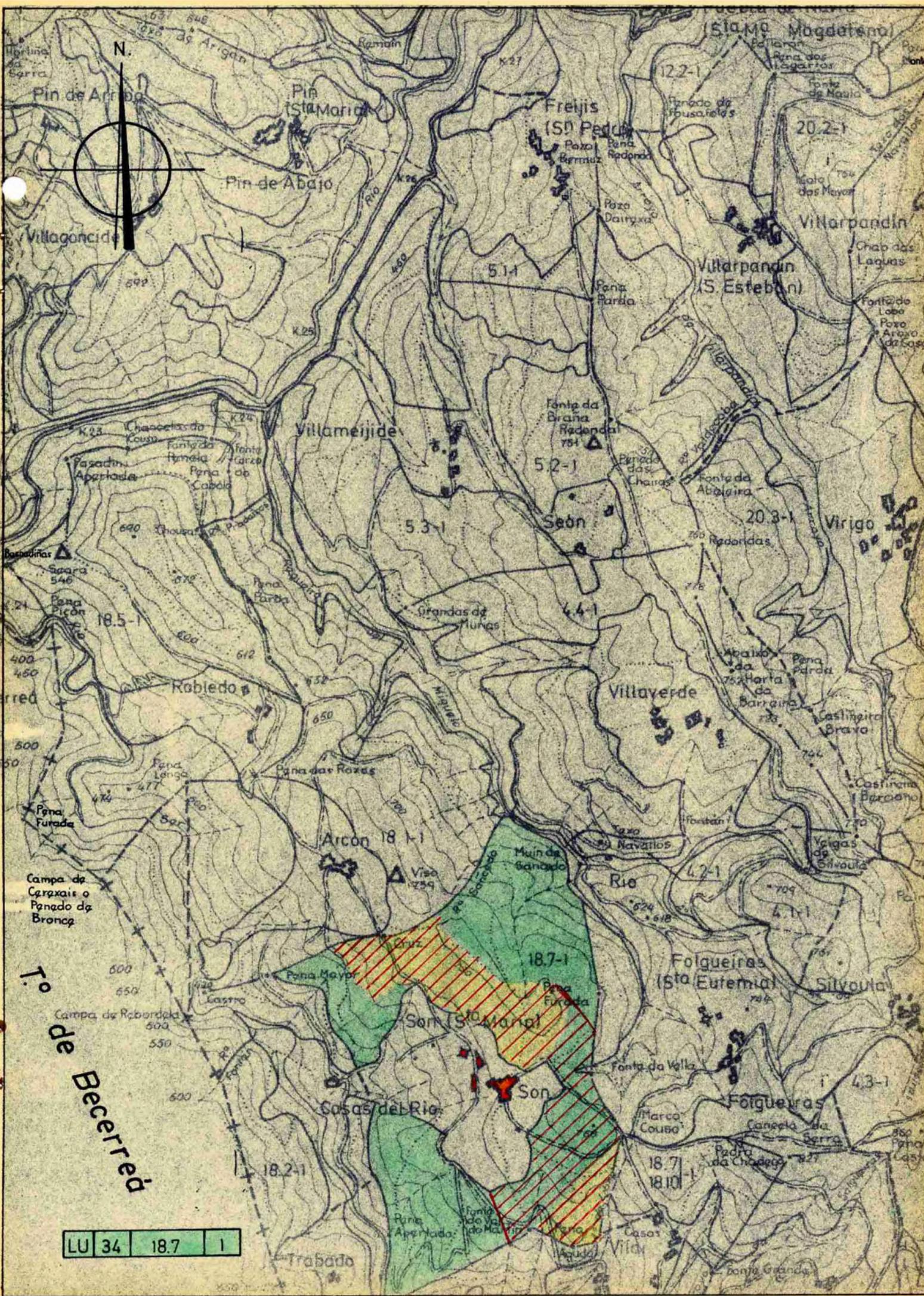
CLAVE DEL MONTE

...

3.5

las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.



Lo de Becerreá

LU 34 18.7 1

Pin de Arriba

Pin de Maria

Pin de Abaixo

Freijis

(S) Pedro

20.2-1

Villarpedin (S. Esteban)

Villameijide

5.1-1

5.2-1

5.3-1

20.3-1

18.5-1

Rabiedo

Grandas de Lunas

Villaverde

Virigo

Arcon

18.1-1

Rio

Folgueiras (Sta Eufemia)

Son (S) Maria

18.7-1

Casas del Rio

Folgueiras

18.2-1

Marco Couso

18.7-1

18.10-1

Trabado

Casas

Fonte Grande